



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes del Docente Mariani, Leonardo Aníbal 01/01/25 al 28/02/25 EX-2024-00255660- -UNC-AO#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2024-00686763- -UNC-AO#CNM por el Docente Mariani, Leonardo Aníbal (Legajo N° 41427, DNI 26.904.905) para faltar al desempeño de sus funciones dos (2) cargos de Ayudante de Clases Prácticas (Código 209), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" (Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la prórroga de designación del personal suplente del Docente Mariani, Leonardo Aníbal en dos (2) cargos de Ayudante de Clases Prácticas (Código 209).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 42 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prórroga de designación con carácter de suplente al personal docente, en los cargos (Código 209), desde el 01/01/2025 hasta el 28/02/2025, a:

- Barrera Tapia, Máximo Gabriel (Legajo N° 59.652, DNI 41.019.313), en un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas.
- Franchi, Juan Gabriel (Legajo N° 59.617, DNI 41.712.252), en un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas.

Artículo 2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal docente mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.